

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Reino Unido)



Obra de Sir Joshua Reynolds (1778)

OEA (CIDH):

- **La CIDH expresa preocupación por retrocesos en las protecciones federales a estudiantes trans y no conformes con el género en los Estados Unidos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su profunda preocupación con la carta emitida por el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos el 22 de febrero de 2017, que informa a las escuelas de todo el país que reciben fondos federales del retiro y recisión de las directrices contenidas en la carta sobre estudiantes trans emitida el pasado 13 de mayo de 2016 por estos mismos organismos. Con esta nueva medida el gobierno de los Estados Unidos retira importantes protecciones federales que garantizaban la no discriminación, inclusión, aceptación y reconocimiento integral de la identidad de género de las personas trans y aquellas no conformes con el género en el ámbito escolar. La Comisión observa con suma preocupación que las directrices que fueron revocadas contenían significativas garantías para que dentro de las escuelas estudiantes trans reciban el mismo trato que estudiantes cisgénero en aspectos como el reconocimiento inmediato de la identidad de género partiendo del consentimiento de la persona, independientemente de si cuentan o no con documentación que refleje dicha identidad y sin imponer requisitos patologizantes como exámenes médicos. Asimismo,

contemplaba la protección contra acoso por razones relacionadas con la identidad de género y/o transición de género; la utilización del nombre y pronombre con el cual la persona se identifica para referirse a ésta; el uso de baños y cuarto de casilleros acorde a la identidad de género de la persona; la garantía de no tener que utilizar baños y/o otras instalaciones individuales si al resto de estudiantes no les es requerido, al menos que la persona voluntariamente lo solicite; la posibilidad de participar en actividades deportivas, clases y/o actividades extracurriculares segregadas por sexo tomando en cuenta la identidad de género de la persona; la protección de información personal contenida en los records educativos, lo cual incluye: la no divulgación del nombre y sexo asignado al momento del nacimiento y la posibilidad de adecuar los archivos de información educativa acorde a la identidad de género de la persona. La CIDH destaca que todas las disposiciones anteriores fueron expedidas bajo la interpretación de que la prohibición de discriminación por razones relacionadas con el sexo contenidas en la sección IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y las regulaciones que la implementan incluyen la protección de no discriminación por identidad de género. La Comisión Interamericana observa que en la carta donde se informa del retiro y recisión de estas directrices no se contemplan disposiciones que las reemplacen ni tampoco nuevos lineamientos. La Comisión toma nota de que en dicha carta se establece que el retiro de las directrices no deja a las/os/es estudiantes sin protección contra la discriminación, el acoso o matoneo escolar (bullying), e instruye a las escuelas a garantizarles un ambiente seguro. No obstante, la CIDH destaca que no se especifican medidas para garantizar la no regresión de los derechos reconocidos a estudiantes trans en el país. La Comisión ha establecido que la identidad de género constituye una de las categorías respecto de las cuales está prohibido discriminar, por lo tanto los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la igualdad real y efectiva de las personas cuyo sexo asignado al nacer no coincide con su identidad de género. La falta de reconocimiento de la identidad y expresión de género envía un mensaje generalizado de que aquellas personas que se aparten de los estándares “tradicionales” o cisnormativos no contarán con protección y reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones. En este sentido, la Comisión Interamericana recuerda a los Estados Unidos que dentro de la prohibición de discriminación por motivos relacionados con la identidad y expresión de género, real o percibida, se deben incluir, como derechos protegidos, las conductas en el ejercicio de dicha identidad y garantizar de forma transversal el reconocimiento de la identidad de género en los distintos aspectos de la vida de la persona, lo cual incluye, entre otras cosas, el uso de los baños, diferentes instalaciones y la participación en las actividades acorde a la identidad de género en el ámbito escolar. La CIDH resalta que este deber estatal abarca la posibilidad de brindar a cada persona la oportunidad de proyectarse libremente hacia los demás, acorde a su identidad de género y el derecho a ser reconocida en función de dicha identidad. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han señalado en otras oportunidades que el discurso que configura un elemento constitutivo de la identidad o dignidad personal de quien se expresa está especialmente protegido por el derecho a la libertad de expresión, por lo cual los Estados tienen un margen reducido a cualquier restricción de este tipo de expresión. Asimismo, la Comisión ha afirmado que el derecho al reconocimiento de la identidad de género implica, entre otras cosas, garantizar que cada persona puede expresar libremente su identidad de género mediante las distintas variantes de los cuerpos y desarrollarse en los distintos aspectos de su vida acorde a ésta. En su informe “Violencia contra personas LGBTI en América” de 2015, la CIDH destacó que los/las niños/as LGBT o que son percibidos/as como tales, enfrentan estigmatización, acoso, matoneo escolar, intimidación, violencia sexual y física en centros educativos, por lo que, entre otras cosas, es de suma importancia la implementación de medidas que demuestren que el acoso escolar no es tolerado. La Comisión subraya la importancia de estas medidas para contrarrestar la proliferación de sentimientos contra personas LGBT entre niños, niñas y profesores, el fomento del acoso escolar y la discriminación, y el reforzamiento del estigma y los sentimientos de culpa e inferioridad entre las personas LGBT. La CIDH nota con preocupación que la revocación de las protecciones para estudiantes trans y/o no conformes con el género en el ámbito escolar podría conllevar al aumento de episodios de acoso o matoneo escolar, el aumento de la vulnerabilidad de éstos a ser víctimas de ambientes hostiles y de rechazo, y propiciar la generación de espacios de violencia y agresiones físicas. Además, esta desprotección podría incidir en el aumento de las tasas de suicidio entre las personas jóvenes trans y/o no conformes con el género por la falta de aceptación y rechazo en el ambiente escolar. La Comisión destaca de que esta situación ya ha sido documentada por organizaciones de la sociedad civil, las cuales han indicado que alrededor del 41% de personas alcanzadas por la encuesta nacional de discriminación a personas trans en los Estados Unidos reportó haber presentado intentos de suicidios, y de estos un gran porcentaje podría estar motivado por el rechazo, burlas y acoso a lo largo de su vida, incluyendo en el contexto escolar. La Comisión saluda la iniciativa del Gobierno del estado de Connecticut de firmar una orden ejecutiva para reforzar las protecciones a estudiantes trans en las escuelas públicas de dicho estado. Asimismo, acoge con beneplácito las declaraciones del Gobernador del Estado de Nueva York, Andrew Cuomo, a favor de la protección de estudiantes trans de discriminación y acoso en las escuelas,

y de solicitar al Departamento de Educación del Estado la emisión inmediata de directivas para las escuelas del distrito para asegurar éstas protecciones. La Comisión Interamericana insta al gobierno de los Estados Unidos a adoptar medidas federales efectivas que garanticen de manera integral y no patologizante, la participación plena en las diversas actividades de la vida escolar acorde a la identidad de género de estudiantes trans y/o no conformes con el género, asegurando la no regresión de sus derechos, la protección contra la discriminación y el acoso, así como también la posibilidad de utilizar el baño y demás instalaciones acorde a su identidad de género. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Magistrado de la Corte Suprema esperó una hora por una ambulancia.** Una hora tuvo que esperar el magistrado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Eyder Patiño Cabrera, para que una ambulancia llegara al Palacio de Justicia a atenderlo. Fuentes aseguran que Patiño sufrió una subida de la presión arterial cuando se encontraba en su despacho, hacia las cinco de la tarde de este miércoles. A pesar que desde el Palacio de Justicia y desde Presidencia se llamó a varias ambulancias, este servicio se demoró en llegar una hora. Las ambulancias llegaron a la Corte sobre las seis de la tarde, hora a la que el magistrado seguía siendo atendido en el Palacio de Justicia por los servidores médicos. Finalmente, después de las seis de la tarde, llegaron cuatro ambulancias hasta el Palacio de Justicia. La ambulancia que siempre está en esa sede judicial estaba trasladando a otro paciente a una clínica, por eso no se encontraba disponible. Según fuentes de la Corte, el médico lo encontró clínicamente bien tras tomarles los signos vitales. Sin embargo, el magistrado fue trasladado a una clínica donde se le practicarán exámenes y se le brindará mejor atención médica. Los médicos descartaron que se haya tratado de un infarto. Patiño entró a la Corte como magistrado de la Sala Penal en el 2013. Es egresado de la Universidad Libre, donde estudió derecho. Después ejerció varios cargos en la Rama Judicial en Neiva, Baraya y Hobo. Posteriormente obtuvo una beca para hacer su maestría en derecho penal económico en Alemania, y terminó su doctorado en la Universidad de Giessen. Trabajó en la Procuraduría General como procurador delegado para la ley de justicia y paz y realizó estudios de resolución alternativa de conflictos en el instituto Max Planck. Patiño también ha sido director de la Escuela de Capacitación de la Fiscalía General y magistrado auxiliar de la Corte Suprema, además de procurador delegado ante la Corte.

Perú (La Ley):

- **Principio de no revictimización no está por encima del derecho a la presunción de inocencia.** La Corte Suprema ha precisado que no puede invocarse el principio de no revictimización para negar la participación del denunciante en el acto oral cuando de su propia declaración se generan dudas sobre su calidad de víctima. Ello debido a que el principio de no revictimización no puede estar por encima del derecho a la presunción de inocencia. El principio de “no revictimización” no es absoluto, por lo que no puede estar por encima del derecho a la presunción de inocencia. Así lo ha establecido la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 3303-205-Lima. Además, sostuvo que dicho principio no puede obstaculizar la averiguación de la verdad, en especial si se debate la calidad de víctima de la declarante. Analicemos el caso: se imputó a una persona haber contactado con una menor de trece años mediante redes sociales presuntamente con la finalidad de vulnerar su integridad sexual. En este contexto, se citó con la menor en marzo de 2014, donde la habría forzado a mantener relaciones sexuales contra su voluntad. Posteriormente, en el mismo mes, se volvieron a encontrar en un hotel donde mantuvieron relaciones sexuales. Asimismo, a inicios de abril, se volvieron a encontrar y se dirigieron a un hotel. No obstante, en esta ocasión un familiar de la menor se percató del hecho y junto a un policía intervinieron al sujeto. Estos hechos le valieron una imputación por violación sexual de menor de edad y proposiciones sexuales a adolescentes de parte del Ministerio Público. Desarrollado el juicio oral, la Primera Sala Penal de Lima consideró probada la violación sexual conforme lo indicaba el certificado médico. Asimismo, si bien el encausado invocó un error de tipo pues pensaba que la menor tenía más de 14 años, se resolvió que esto resultaba irrelevante porque físicamente la agraviada aparentaba 13 años de edad. Por estos motivos, se le condenó a treinta años de prisión. Esta decisión fue impugnada por el condenado. Alegó que en la pericia psicológica la menor

reconoció la relación sentimental entre ambos, lo que concordaba con lo declarado por su madre en el juicio oral, respecto a que su hija le contó de esa relación y que por cólera lo denunció. Sin embargo, la Sala, invocando el principio de no revictimización, negó la participación de la menor en el juicio oral. Ya en competencia de la Corte Suprema, la Segunda Sala Penal Transitoria consideró que se había afectado la presunción de inocencia del imputado, pues fue la propia sala la que negó la participación de la menor en el juicio oral a pesar que su calidad de víctima debía ser esclarecida luego de su declaración y la de su madre, y conforme lo establecido en la pericia psicológica. Respecto del error de tipo, se sostuvo que fue la propia menor la que sostenía tener más edad en diversas oportunidades. Por estos motivos, la Corte declaró nula la sentencia de la Sala Superior y absolvió al procesado de todos los cargos.

Estados Unidos (AP):

- **Veto migratorio de Trump sufre una nueva derrota judicial.** El modificado veto migratorio del presidente Donald Trump sufrió una nueva derrota en las cortes federales, después de que un juez en Maryland bloqueó el jueves de madrugada el decreto que afectaba a ciudadanos procedentes de seis países predominantemente musulmanes. El juez Theodore Chuang se pronunció en una demanda entablada en Greenbelt, Maryland, cerca de la capital del país, por parte de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) y otras organizaciones que representan a inmigrantes, refugiados y sus familias. Los grupos alegaron que el objetivo latente de las restricciones migratorias era discriminar a los musulmanes, lo que las haría anticonstitucionales. Chuang concedió una suspensión preliminar del decreto a nivel nacional. Los abogados del Estado argumentaron que la medida se modificó de forma considerable en comparación con una versión anterior, firmada en enero y que después fue bloqueada por un juez federal en el estado de Washington. Los abogados informaron que el decreto se presentó en interés de la seguridad nacional para proteger a Estados Unidos del "terrorismo islámico radical". Los demandantes en Maryland también alegaron que las restricciones reducían de forma ilegal el número de refugiados a los que se permite entrar en Estados Unidos este año. Chuang concedió una suspensión preliminar en todo el país a la espera de nuevas órdenes del tribunal. El juez declinó dejar la decisión en suspenso en caso de que se presentara una apelación de urgencia. Otro juez federal en Hawái había suspendido la entrada en vigor del decreto, poniendo en duda que el gobierno estuviera motivado por preocupaciones sobre la seguridad nacional. El fallo del miércoles vino del juez federal de distrito Derrick Watson de Honolulu, quien rechazó los argumentos oficialistas de que las restricciones tienen que ver con la seguridad nacional y no con discriminación. Watson afirmó además que Hawái se vería perjudicado económicamente, ya que el decreto reduciría la entrada de estudiantes y turistas a ese estado y que el decreto viola la Primera Enmienda de la Constitución, que prohíbe la discriminación por razones religiosas. Watson criticó los argumentos del gobierno, calificándolos de "ilógicos" y denunciando "evidencias significativas e inequívocas de un ánimo religioso" detrás de las restricciones. Destacó que si bien el sistema judicial no debería estar examinando "la psiquis subyacente" y "los motivos ocultos" de los responsables del gobierno, "los hechos sobresalientes en este asunto no requieren semejante indagación". "Por ejemplo, no hay nada oculto en este comunicado de prensa: 'Donald J. Trump pide una prohibición total y completa de la entrada de musulmanes a Estados Unidos'", escribió Watson citando una declaración de Trump de cuando era candidato. Trump calificó la determinación del juez de Hawai como un ejemplo de "exceso judicial sin precedente" y dijo que su gobierno apelaría ante la Corte Suprema de la nación. También dijo que el nuevo decreto era una versión atenuada de su decreto original, que según dijo, todavía desea poder implementar. "Vamos a ganar, vamos a mantener a salvo a nuestra ciudadanía", dijo el mandatario en un mitin en Nashville. "El peligro es obvio, la ley está clara, la necesidad de implementar mi orden ejecutiva es obvia". Si el gobierno solicita un recurso de amparo contra la decisión de Watson en el Noveno Circuito, el asunto sería ponderado por jueces distintos a los que estudiaron el tema el mes pasado. Ello se debe a que los jueces asignados a estudiar cada tema van rotando por mes, dijo el portavoz del tribunal David Madden.

España (El País):

- **El Poder Judicial anuncia una batería de propuestas para luchar contra la corrupción.** El Consejo General del Poder Judicial impulsará en 2017 una guía para facilitar el trabajo de los jueces en causas de corrupción; apostará por un plan de formación en la materia; creará una red de expertos que asesore y apoye a los instructores de casos relacionados con esta lacra; y estudiará propuestas de reformas legales para mejorar la respuesta judicial a estos delitos. Así lo ha anunciado Carlos Lesmes, presidente de este organismo y del Tribunal Supremo, durante su comparecencia en la comisión de Justicia del

Congreso. El magistrado también ha abogado por un rediseño de la carrera judicial, recordando que el Grupo de países contra la corrupción del Consejo de Europa (GRECO) acaba de recomendar a España "una mejor regulación de los criterios de nombramiento de los altos cargos del Poder Judicial". "Estamos trabajando en la publicación de una guía realizada por jueces y fiscales expertos que recogerá todos los instrumentos existentes en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel nacional como internacional, así como las buenas prácticas procesales en la instrucción de una causa compleja", ha explicado Lesmes ante una veintena de diputados reunidos en la sala constitucional del Congreso. "Les puedo anunciar que estamos trabajando en la posibilidad de crear una red de expertos en corrupción, que sirva de apoyo al instructor, integrada por jueces y magistrados especializados (...) como apoyo para los jueces en el desarrollo de las cuestiones instrumentales del proceso". Y ha añadido: "Es necesario reforzar la cooperación internacional penal, así como luchar contra los paraísos fiscales". Solo en 2016 los jueces llevaron a juicio a 659 personas en 112 procedimientos por delitos de corrupción pública. En la España de los casos Gürtel, Taula, Bárcenas, Noós o Púnica, la administración busca resortes para enfrentarse a los casos de corrupción que anegan sus juzgados e inundan de trabajo a los jueces. Los procesos de instrucción se alargan durante años. Y se acumulan. El año 2016 se cerró con más de 62.000 causas declaradas de instrucción compleja, según Lesmes. Las causas declaradas complejas son aquellas en las que el juez instructor, a instancias del Ministerio Público, pide la prórroga de hasta 18 meses para continuar investigando. El plazo marcado por ley para practicar las diligencias de instrucción es de seis meses. "La justicia siempre llega. Es lenta, pero llega", ha destacado Lesmes, que ha hecho hincapié en el número de sentencias condenatorias por estas causas, superior al 70 por ciento. "Nuestra litigiosidad sigue siendo elevada si la comparamos con la de los países de nuestro entorno", ha recordado el presidente del Supremo, aunque este dato haya bajado un 29,5% con respecto al año anterior. "Lo cierto es que siguen existiendo en buena parte de nuestros juzgados y tribunales situaciones de colapso difícilmente sostenibles, así como deficiencias organizativas que no han sido abordadas y que impiden incrementar de manera significativa nuestros niveles de eficacia".

Reino Unido (Third Grade):

Resumen: La Suprema Corte respalda a organizaciones de caridad animal en caso de herencia. La Suprema Corte falló a favor de tres organizaciones de caridad animal en una larga disputa sobre un legado de 500,000 libras esterlinas. Melita Jackson dejó £486,000 a *Blue Cross*, *RSPB* y *RSPCA* cuando murió en 2004, pero en 2007 su hija Heather Ilott, impugno el testamento, diciendo que había sido excluida injustificadamente. Jackson no había tenido ninguna relación con las organizaciones de beneficencia durante su vida, pero en su testamento incluyó una carta explicando su decisión e instruyendo a sus ejecutores a defender cualquier reclamación hecha por su hija. Inicialmente, Ilott recibió una cantidad de 50,000 libras esterlinas por un juez de distrito, quien dictaminó que Jackson no había hecho una provisión financiera razonable para su hija, pero Ilott apeló la sentencia, diciendo que la cantidad fue demasiado baja y afectaba sus derechos. En 2015, la Corte de Apelaciones le concedió 163.000 libras esterlinas. Pero las tres organizaciones benéficas apelaron el fallo. La sentencia de la Suprema Corte revocó y dejó la cantidad original de £50,000 a Ilott y dio el resto a las tres organizaciones benéficas. La sentencia dice: *"Las organizaciones de beneficencia dependen en gran medida de legados testamentarios para su trabajo, que es por definición de beneficio público y en muchos casos será para fines demostrablemente humanitarios"*.

- **Supreme Court backs animal charities in long-running legacy case.** The Supreme Court has ruled in favour of three animal charities in a long-running dispute over a legacy gift of almost £500,000. Melita Jackson left her entire £486,000 estate to the Blue Cross, the RSPB, and the RSPCA when she died in 2004, but in 2007 her estranged daughter, Heather Ilott, challenged the will, saying she had been unreasonably excluded. Jackson had not had any relationship with the charities during her lifetime, but her will included a letter explaining her decision and instructing her executors to defend any claim made by her daughter. Ilott was initially awarded £50,000 by a district judge, who ruled Jackson had not made reasonable financial provision for her daughter, but Ilott appealed the ruling, saying the amount was too low and would affect her entitlement to benefits. In 2015, the Court of Appeal granted her £163,000 to buy the house she lived in, on the basis that she needed and had expected to receive a share of the estate – and that the charities, which had no relationship with Jackson, had not needed nor expected a share. But the three charities appealed against the ruling. Today's Supreme Court Ruling reinstated the original £50,000 award to Ilott and gave the rest to the three charities. No further appeals can be made in this case in the British courts. The judgment says: "Charities depend heavily on testamentary bequests for their work, which is by definition of public benefit and in many cases will be for demonstrably humanitarian purposes. "More fundamentally, these charities were the chosen beneficiaries of the

deceased. They did not have to justify a claim on the basis of need under the 1975 act, as Mrs Illot necessarily had to do." James Aspden, a partner at Wilsons Solicitors, which represented the three charities, said the ruling confirmed the right of people to choose who would inherit their property when they died. In a joint statement, the charities said: "We are pleased that the Supreme Court has given welcome reassurance that – save in limited and specific circumstances – the wishes recorded in a person's will must be respected. "The Blue Cross, the RSPCA and the RSPB, and the charitable sector as a whole, rely on generous gifts left in wills, without which much of their valuable work could not be done. This judgment will allow us to continue to honour the wishes of individuals who choose to remember charities in their wills." In a statement made through her lawyers, Wright Hassall solicitors, Illot said she was "naturally very disappointed" with the outcome of the case. "Heather has never wanted to be in the limelight or to be at the centre of a legal debate which polarises public opinion," the statement said. It also warned that each case would be examined by courts on their own merits so people in a similar position might be able to bring successful cases in the future.



Va para ellos

Polonia/Estados Unidos (AP):

- **Corte emite orden de arresto para presunto nazi.** Una corte polaca emitió el miércoles una orden de arresto para un residente en Minnesota para que responda por una masacre nazi en ese país, lo que allana el camino para que Polonia solicite su extradición de Estados Unidos. The Associated Press identificó al hombre como Michael Karkoc, de 98 años, quien fue comandante de una unidad SS que incendió aldeas polacas y mató civiles durante la Segunda Guerra Mundial. A principios de la semana, fiscales del Instituto de Recordación Nacional dijeron que según las pruebas que poseen, el ciudadano estadounidense Michael K. fue comandante de una unidad de la SS llamada Legión de Autodefensa Ucraniana que asaltaba aldeas polacas. Obtuvieron una orden de arresto de una corte en el este de Polonia, como paso hacia la extradición. El juez Dariusz Abamowicz dijo a la AP el miércoles que la corte regional de Lublin emitió la orden al determinar que había una "alta probabilidad" de que el sospechoso hubiera cometido los crímenes de guerra señalados por la fiscalía, basada en pruebas documentales de Estados Unidos, Alemania y Ucrania y de los archivos polacos. "La corte considera que las pruebas presentadas por el Instituto de Recordación Nacional indican una alta probabilidad de que el sospechoso cometió los crímenes", dijo el juez. Hace cuatro años, la AP publicó una historia en la cual demostraba que Michael Karkoc comandó la unidad, basada en documentos de la época de la guerra, declaraciones de otros miembros de la unidad y las memorias del propio Karkoc, escritas en ucraniano. Karkoc debe estar presente en la corte porque Polonia no admite el juicio en ausencia. La familia de Karkoc en Minneapolis dice que padece alzhéimer y niega que tuviera participación en crímenes de guerra. Su hijo Andriy Karkoc reiteró el miércoles que su padre es inocente y pidió al juez que dé a conocer las pruebas que podrían implicarlo. Al ser informado de la orden de arresto, preguntó: "¿Tienen alguna prueba en la cual basarse?". No estaba claro cuándo el Ministerio de Justicia polaco enviaría el pedido de extradición a la justicia estadounidense. El Departamento de Estado en Washington y la procuraduría federal en Minnesota no respondieron de inmediato a los pedidos de

declaraciones. La justicia polaca no ha dado a conocer el apellido del sospechoso porque las leyes de privacidad lo prohíben.

Japón (IPC):

- **Panasonic es llevado ante la justicia por explotación laboral y suicidio.** El gigante tecnológico Panasonic y dos de sus funcionarios serán llevados ante la justicia por permitir que se trabajaran más de 100 horas extra al mes en su fábrica situada en la prefectura de Toyama, situación límite que empujó a un empleado al suicidio. Los funcionarios están encargados de garantizar unas condiciones de trabajo seguras. Entre diciembre de 2015 y junio de 2016, tres empleados de la planta en Toyama realizaron hasta 138 horas extra mensuales, violando un acuerdo laboral, detalló la agencia Kyodo. Uno de ellos, un cuádragenario, se suicidó en junio. Su muerte impulsó una investigación por parte de las autoridades laborales que reconocieron su caso como karoshi, o muerte por exceso de trabajo. Tras conocerse que tendrá que responder ante la justicia, Panasonic se comprometió a tomar medidas para evitar casos similares en el futuro. Sin embargo, se abstuvo de ofrecer detalles sobre el fallecido por deseo de su familia. En la planta de Toyama, alrededor de 250 empleados de Panasonic producen componentes electrónicos para automóviles y teléfonos inteligentes.

De nuestros archivos:

2 de julio de 2009
Colombia (El Tiempo)

- **Tratamiento especial para personas de talla pequeña ordena Corte Constitucional a sus funcionarios.** Tendrán entrada especial, los funcionarios deberán autorizar su ingreso al Palacio de justicia sin ninguna restricción y contarán con un miembro de la seguridad del Palacio de Justicia como guía. El caso surgió ante las dificultades por las que pasó hace dos años Henry Paez Guzmán, quien debido a su pequeña estatura no logró alcanzar la ventanilla de información de la Secretaria de la Corte Constitucional, los magistrados del alto tribunal decidieron por primera vez tutelarse a sí mismos. Según Paez, los 1,18 metros de altura de la ventanilla lo pusieron "en una situación incómoda y degradante" al momento de intentar solicitar una información. Esta situación lo llevó a instaurar una tutela contra la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura. Los magistrados Mauricio González Cuervo, Nilson Pinilla y Marco Gerardo Monroy Cabra después de revisar la tutela decidieron revocar la decisión inicial que dictó el Juzgado 37 Penal de Bogotá, que la rechazó por improcedente, y concedieron el amparo a sus derechos fundamentales. En la decisión también le ordenaron al Consejo Superior de la Judicatura implementar de inmediato un plan para modificar la infraestructura física de todas las dependencias judiciales del país, aprovechando que existe un proyecto para el reforzamiento de las edificaciones a partir del segundo semestre de este año. Los magistrados reconocieron la situación de marginalidad social de las personas que sufren de enanismo. En parte, debido a que en Colombia no se consideraban como discapacitados, lo que ha impedido que el Estado adopte políticas públicas para atenderlos. También admitieron que la infraestructura física del Palacio de Justicia, y en general de la totalidad de las sedes públicas no cuentan con la infraestructura física adecuada para no lesionar sus derechos. "Existe omisión en el tratamiento especial a estos ciudadanos que asegure el acceso efectivo a todo tipo de atención pública", concluyeron en el fallo.



Lo pusieron en una situación incómoda y degradante

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*